

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Cédula de notificación

Doña María del Carmen Panizo Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 169 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Javier Díaz Prieto, don Ascensión Plaza Garro, don Jesus Sánchez Sedeño, don Juan Pedro Martín Pérez, don Jorge Fernández Osuna, don Geremias Expósito Martín, don Angel Rodríguez Pescador, don Salvador González Rosillo, don José Luis González Sánchez, don Angel Gómez Juárez, don José Alberto González Pajares, don Benjamín García Díaz, don Marcos Santos Garrido, don Jesús Antonio Tejero Flores, don Antonio Bravo Gómez, y don Jesús del Pino Tello, contra la empresa Construcciones Gamar Solano, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto de acumulación

En Talavera de la Reina, a 19 de abril de dos mil diez.

Hechos

Unico.- En este Juzgado se siguen las siguientes ejecuciones contra la demandada Construcciones Gamar Solano, S.L.

Ejecución: 169 de 2010, demanda: 899 de 2009, (despido). Demandante: Don Carlos Javier Díaz Prieto. Principal: 2.239,38 euros.

Ejecución: 226 de 2010, demanda: 900 de 2009, y acumuladas, (despido). Demandante: Don Ascensión Plaza Garro, don Jesús Sánchez Sedeño, don Juan Pedro Martín Pérez. Principal 7.691,31 euros, 3.730 euros, y 6.194,36 euros, respectivamente.

Ejecución: 227 de 2010, demandante: 912 de 2009, y acumuladas, (despido).

Demandante: Don Jorge Fernández Osuna, don Geremias Expósito Martín, y don Angel Rodríguez Pescador. Principal: 6.934,14 euros, 1.715,23 euros, 9.178,45 euros respectivamente.

Ejecución: 228 de 2010, demanda: 915 de 2009 y acumuladas (despido). Demandantes: Don Salvador González Rosillo, don José Luis González Sánchez, y don Angel Gómez Juárez. Principal: 2.202,82 euros, 2.202,82 euros, y 6.439,82 euros, respectivamente.

Ejecución: 229 de 2010, demanda: 918 de 2009 y acumuladas (despido), demandante: don José Alberto González Pajares, don Benjamín García Díaz, y don Marcos Santos Garrido.

Principal: 2.214,86 euros, 4.778,30 euros, y 4.778,30 euros, respectivamente.

Ejecución: 230 de 2010, demanda: 921 de 2009 y acumuladas, (despido).

Demandante: Don Jesús Antonio Tejero Flores, don Antonio Bravo Gómez, don Jesús del Pino Tello. Principal: 1.004,80 euros, 1.125,13 euros, y 3.141,41 euros.

TOTAL. 65.571,13 euros de principal.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El artículo 36 LPL, permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de las ejecuciones de sentencias contra un mismo deudor y ante un mismo órgano. Por otra parte el artículo 37 del mismo texto legal señala que cuando las acciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecutan deberá acordarse la acumulación de ejecuciones de oficio cuando se sigan ante un mismo Juzgado.

Segundo.- La acumulación de autos, produce el efecto de discutirse conjuntamente y resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas (artículo 35 de la LPL).

Parte dispositiva

Acumúlese a la presente ejecución las que se siguen en este Juzgado con los números 226 de 2010, 227 de 2010, 228 de 2010, 229 de 2010, y 230 de 2010.

Notifíquese la presente resolución a las partes. En el caso de que la empresa demandada se encuentre en ignorado paradero, notifíquese a la misma por medio de Edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Gamar Solano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. En Talavera de la Reina a 19 de abril de 2010.-La Secretaria Judicial, María del Carmen Panizo Sánchez.

N.º I.- 4417